

REGIÓN	ESPECIE	ZONA	TEMPORADA DE PESCA	CUOTA POR PESCADOR Y JORNADA DE PESCA	APAREJOS DE PESCA Y OTRAS MEDIDAS	NORMATIVA del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, SSP, DZP
XIII (RM)	Salmonideas y todas las otras especies	Río Molina, en un tramo de 20 Km puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con río San Francisco, Región Metropolitana	Entre el segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente	Ejemplares de chanchitos, gambusia, doradito, pez gato overito o morraja, carpa china y carpa podrán ser sacrificados	Pesca con devolución, sistemas de pesca con señuelos con anzuelo simple sin rebarba por dos años desde 2014	Resolución Exenta 459 de 31 de enero de 2014
V	Salmonideas y todas las otras especies	Esteros Ojos de Agua y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Juncal, V región	Se prohíbe actividad de pesca en forma indefinida	No aplica	No aplica	DS 421 de 1977
IX	Trucha arcoíris (<i>Onchorhynchus mykiss</i>) y trucha café (<i>Salmo trutta</i>)	Subcuenca río Cruces, límites Loncoche, incluye afluentes, IX región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente temporadas 2014-2015/2015-2016/2016-2017	Un ejemplar por pescador y jornada de pesca	Señuelos artificiales con sólo un anzuelo y sin rebarba. Prohibición de pesca zona exclusión segmento río Cruces en límites zona urbana de la ciudad de Loncoche	Resolución Exenta 1 de 2015 DZP
IX	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua de la cuenca del río Toltén IX región	Del 1 de septiembre al 28 o 29 de febrero del año siguiente temporadas desde 2015 a 2018. No se puede pescar en marzo, abril y mayo de 2016, 2017 y 2018	Un ejemplar por pescador y por día de pesca sin límite de peso	Se prohíbe la captura de todo salmónido, en los meses de marzo, abril y mayo de 2016, 2017 y 2018, en el sector entre el Puente Medina, ubicado en el río Allipén (38°52'07"LS-71°50'10"LW) y la zona este de la cuenca	Resolución Exenta 2 y 4 de 2015 DZP
IX	Salmónidos	Cuerpos de agua en la región de La Araucanía del Sistema Nacional de Áreas protegidas (SNASPE)	Ver Resolución en Portal de Pesca Recreativa que se aplica para temporadas 2015 al 2020	Hasta 15 k con un máximo de 3 ejemplares/jornada/pescador	Ver Portal de Pesca Recreativa Medidas de Administración Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNASPE). Resolución establece medidas de manejo para las temporadas del 22 de octubre de 2015 al primer domingo de mayo de 2020	Resolución Exenta 5 de 2015 DZP

XIV	Trucha café o fario (<i>Salmo trutta fario</i>) Trucha Arcoíris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) y otras especies ícticas	Río Calcurrupe y sus afluentes , incluye nacimiento en lago Maihue y su desembocadura en lago Ranco	Temporadas de pesca 2016-2026	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares excepto salmón Chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>) que se permite capturar máximo de tres ejemplares sin límite de peso	Pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba. Se considera zona de nacimiento y desembocadura en un radio de 1000 m hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco respectivamente	Resolución Exenta N° 1 de 2016 DZP
XIV	Trucha café o fario (<i>Salmo trutta fario</i>) Trucha Arcoíris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>), salmón Chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>) y otras especies ícticas	Río Bueno , en toda su extensión, desde su nacimiento como desagüe natural del Lago Ranco .	2016 hasta primer domingo de mayo de 2020	Autoriza la captura de un solo ejemplar de trucha café y de uno solo de trucha arcoíris por pescador y jornada de pesca.	Todos los ejemplares de las especies de trucha café y trucha arcoíris que superen la cuota de captura diaria así como las especies nativas que se capturen en el río Bueno deben ser devueltos en el mismo lugar de extracción, con la sola excepción de salmón Chinook, la cual se podrá capturar un máximo de tres (3) ejemplares sin límite de peso	Resolución Exenta N° 4 de 2016 DZP
IX-XIV	Todas las especies ícticas	Humedal Huitag del lago Calafquén entre regiones IX y XIV	Veda temporadas 2015 al 2020	No aplica	Prohibición de pesca en polígono de 390 ha con un perímetro de 13 km (Ver puntos geográficos en Resolución)	Resolución Exenta 3 de 2015 DZP
XIV	Trucha café (<i>Salmo trutta fario</i>) y trucha arcoíris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>), salmón chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>), salmón coho (<i>Oncorhynchus kisutch</i>) y salmón del atlántico (<i>Salmo salar</i>)	Río Coñaripe y sus afluentes, incluye nacimiento en el lago Pellaifa y su desembocadura en el lago Calafquén , XIV región	Temporadas de pesca 2015 al 2020	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados	Modalidad pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del río Coñaripe, las áreas comprendidas en un radio de 500 m hacia el interior del lago Pellaifa y lago Calafquén	Resolución Exenta 3 de 2015 DZP
XIV	Todas las especies ícticas	Río Llanquihue y sus afluentes, incluye nacimiento en unión de ríos Neltume y Fuy , su desembocadura en lago Panguipulli hasta su fin en lago Riñihue , el río San Pedro desde nacimiento en lago Riñihue , incluyendo río Mañío , hasta su confluencia con río Malihue , de la XIV región	Temporadas de pesca 2015 al 2020	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados con excepción de una cuota por pescador y jornada de pesca de tres ejemplares de salmón (coho, atlántico, chinook)	Modalidad pesca con mosca, con señuelo simple y sin rebarba pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (Dropper). Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Llanquihue, las áreas comprendidas en un radio de 1000 m hacia el interior del lago Panguipulli	Resolución Exenta 3 de 2015 DZP

XIV	Trucha arcoíris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) y trucha café o fario (<i>Salmo trutta fario</i>)	Subcuenca del río Cruces dentro de los límites de la comuna de Loncoche de la IX región	Temporadas de pesca 2015 al 2019	Un (1) ejemplar de trucha café o trucha arcoíris por pescador y jornada de pesca	Utilizar señuelos artificiales con sólo un anzuelo y sin rebarba. No se podrá realizar capturas de las especies mencionadas dentro de los límites de la zona urbana de la ciudad de Loncoche	Resolución Exenta 1 de 2015 DZP
XIV	Todas las especies ícticas	Río Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en lago Maihue y su desembocadura en el lago Ranco (Futrono), XIV región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente	No aplica	Pesca con devolución por 4 años hasta 25 de enero de 2016. Zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, un área comprendida de 1000 m hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco	Resolución Exenta 1 de 2012 DZP
XIV	Trucha arcoíris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	Río Cuimilahue y sus afluentes, Valdivia, XIV región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	2 ejemplares por cada día de pesca, resto de ejemplares capturados deben devolverse	Los ejemplares capturados deben tener hasta 30 cm. Peces de mayor tamaño deben ser liberados. Utilizar señuelo artificial y un anzuelo simple sin rebarba	Decreto 212 de 1984
XIV	Trucha café (<i>Salmo trutta</i>)	Río Cuimilahue y sus afluentes, Valdivia, XIV región	Prohibición de captura	No aplica	No aplica	Decreto 212 de 1984
X	Salmonideos y otras especies ícticas como peladillas, perca trucha, pejerreyes, otras	Río Futaleufú, lago Yelcho y río Yelcho , X región	Segundo viernes de octubre al segundo jueves de noviembre, temporadas 2015-2016	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies ícticas nativas	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple, con rebarba o con un anzuelo doble o triple sin rebarba. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho así como afluentes tributarios. Prohibición de pesca nocturna.	Resolución Exenta 6 de 2015 DZP
X	Salmonideos	Río Futaleufú, lago Yelcho y río Yelcho , incluyendo ríos y arroyos afluentes de los cursos principales y lago, X región	Segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo temporadas 2015-2016 y 2016-2017	Se permite la captura y retención de un ejemplar salmonideo por pescador y la devolución obligatoria de todas las especies ícticas nativas		Resolución Exenta 6 de 2015 DZP

X	Salmonideos y otras especies ícticas como peladillas, perca trucha, pejerreyes, otras	Lago Rupanco , excepto los ríos y arroyos afluentes y efluentes, X región,	Segundo viernes de septiembre y el segundo jueves de noviembre, correspondientes a los años 2015 y 2016	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas,	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta 3 puntas, sin rebarba, prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Rahué y los afluentes del lago Rupanco. Prohibición de pesca nocturna	Resolución Exenta 5 de 2015 DZP
X	Salmonideos y fauna íctica nativa	Lago Rupanco y su efluente río Rahue , incluyendo los ríos y arroyos afluentes del lago, X región	Segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo temporadas 2015-2016 y 2016-2017	Se permite la captura y retención de dos ejemplares de salmón salar, o de salmón coho o de salmón chinook por pescador		Resolución Exenta 5 de 2015 DZP
X	Salmonideos y fauna íctica nativa	Lago Llanquihue y su efluente río Maullín, se exceptúan los ríos y arroyos efluentes o tributarios, X región	Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre 2015 y 2016	Pesca con devolución de todas las especies capturadas	Uso de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Pesca embarcada y de orilla sólo podrá efectuarse a una distancia de radio no menor a 1.000 m. desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del río Llanquihue	Resolución Exenta 3 de 2014 DZP
X	Salmonideos y fauna íctica nativa	Lago Llanquihue y su efluente río Maullín , incluyendo los ríos y arroyos afluentes o tributarios, hasta sector Puerto Toledo, X región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo, temporadas 2014-2015 y 2015-2016	Sólo se permite en el lago Llanquihue la captura y retención de salmón salar y salmón coho, de dos ejemplares, por pescador, por día de pesca	Pesca con devolución de todas los salmonideos y fauna íctica nativa en todos los cursos de agua afluentes y efluentes del lago Llanquihue, incluyendo el río Maullín y sus tributarios. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Maullín. Prohibición de uso de tenazas, ganchos y bicheros para sujetar peces capturados. Prohibición de pesca nocturna. Usó exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba	Resolución Exenta 3 de 2014 DZP

X	Salmonideos	Lago Puyehue , excepto ríos, arroyos afluentes y efluentes, X región	Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre 2014 y 2015	Pesca con devolución de todas las especies capturadas	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta tres puntas, sin rebarba. Prohibición de pesca nocturna	Resolución Exenta 2 de 2014 DZP
X	Salmonideos	Lago Puyehue , incluyendo ríos y arroyos afluentes y efluentes, X región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo temporadas 2014-2015 y 2015-2016	Sólo captura de 2 ejemplares de salmón salar, salmón coho, y salmón chinook, por pescador y por día de pesca	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo de hasta 3 puntas, sin rebarba, pesca con devolución de todas las truchas y la fauna íctica. Prohibición de pesca nocturna. Prohibición de pesca desde puentes carreteros y en el sector "La Barrera"	Resolución Exenta 2 de 2014 DZP
X	Salmonideos y fauna íctica nativa	Río Petrohué y lago Todos Los Santos , incluyendo ríos y arroyos afluentes y efluentes, X región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo temporadas 2015 y 2015-2016	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de truchas, salmones y fauna íctica. Sólo en río Petrohué y Lago Todos Los Santos la captura y retención de un ejemplar de salmón salar, salmón coho y salmón chinook, por pescador y por día de pesca hasta 31 de marzo.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple, incluyendo modalidad de mosca remolcada, todos sin rebarba. Pescador utilizando anzuelos con araña será considerado infractor. Prohibición de pesca desde cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Petrohué y sus tributarios. Prohibición de realizar pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en río Petrohué. Prohibición de pesca nocturna. Prohibición de usos de tenazas, ganchos o bicheros para sujetar peces capturados. Uso exclusivo de pesca con mosca en los tributarios del río Petrohué	Resolución Exenta 4 de 2014 DZP
X	Salmonideos y fauna íctica nativa	Sector Los Patos en río Petrohué, X región	Prohibición de pesca	No aplica	No aplica	Resolución Exenta 4 de 2014 DZP
X	Salmonideos	Lago Todos Los Santos excepto ríos y arroyos afluentes tributarios del lago, X región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo temporadas 2014-2015 y 2015-2016	2 ejemplares por pescador y día de pesca	Comunidad indígena Puraille, previa inscripción en Consejo Zonal de Pesca, portar Certificado	Resolución Exenta 4 de 2014 DZP

X	Salmonideos	Río Puelo , sector bajo, medio, alto, desde sector La Pasarela en Puerto Urrutia de Llanada Grande, hasta la desembocadura en el estero de Reloncaví , excluyendo ríos y arroyos afluentes y efluentes del curso principal del río, en X región	Del segundo viernes de mes de septiembre al Segundo jueves mes de noviembre, temporadas 2014 al 2017	Pesca con devolución de todas las especies capturadas, excepto en río Puelo captura sin devolución de un ejemplar de salmón chinook, coho, salar y trucha arcoiris entre segundo viernes de noviembre y 31 de marzo, por estadía de pesca (3 días de permanencia en lugar), peso mínimo 750 gr o 35 cm. de longitud	Pesca con devolución de todas las especies de trucha y salmón y fauna íctica nativa. Pesca con mosca sólo con señuelos artificiales con máximo de un anzuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar mosca remolcada. Pesca con salmón con señuelos artificiales de hasta dos anzuelos con tres puntas y sin rebarba. Se prohíbe la pesca en cualquier puente de carretera o camino que cruce el río Puelo, la pesca con carnada viva y la pesca nocturna embarcada	Resolución Exenta 1 de 2013 DZP
X	Salmonideos	Río Puelo, X región.	Del segundo viernes de noviembre al 31 de marzo 2014 a 2017	Se permite captura sin devolución de cualquier especie chinook, coho o salar o un ejemplar de trucha arcoiris	Captura por cada estadía de pesca, correspondiendo estadía cada tres días de residencia o permanencia del pescador en localidad de Puelo o sus alrededores. Peso mínimo de 750 gr o 35 cm de longitud	Resolución Exenta 1 de 2013 DZP
X	Salmonideos y especies endémicas	Laguna Candelaria, laguna sin nombre, X región	Del Segundo viernes de noviembre al 31 de mayo 2014 a 2017	No aplica	Pesca con devolución de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca. Se prohíbe el uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose el uso de motores eléctricos	Resolución Exenta 1 de 2013 DZP
X	Salmonideos	Río Pescado , río sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de estos en el lago Llanquihue , hasta una distancia de 1.000 m medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, X región	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo	Cada pescador podrá capturar y poseer solo un ejemplar de cualquiera de las especies trucha arcoiris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura	Solo se podrá utilizar anzuelos sin rebarba, que permitan una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial. Se prohíbe el uso de embarcaciones para efectuar estas actividades	Decreto 224 de 1985

X-XI	Salmonideos	Entre río Palena y el límite sur de la XI región	Del segundo viernes de octubre al primer domingo de mayo siguiente	No aplica	La veda del primer domingo de mayo hasta el día anterior al segundo viernes de octubre rige para los lagos O'Higgins, Cochrane y General Carrera. Pesca con devolución, usar sólo señuelos artificiales con un anzuelo simple y sin rebarba. Peso máximo de la plomada 100 gr. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 cm y de un diámetro no superior de 70 cm. Prohíbese pesca nocturna desde las 21 y hasta las 6 hrs del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques	Decreto Exento 605 de 2003 modificado por Resolución 2171 de 2003
X-XI	Salmonideos	Todas las aguas fluviales entre río Palena y límite sur de la XI región	Del segundo viernes de octubre al 31 de noviembre y entre 1 de marzo al primer domingo de mayo	No aplica	Pesca con devolución utilizando señuelos artificiales con anzuelo simple y sin rebarba y devolución de las especies capturadas	Resolución 2171 de 2003, modificada por Resolución 3466 de 2003
X-XI	Salmonideos	Todas las aguas lacustres entre río Palena y límite sur de la XI región	Del segundo viernes de octubre al segundo viernes de noviembre y entre primer domingo de abril al primer domingo de mayo	No aplica	Pesca con devolución utilizando señuelos artificiales con anzuelo simple y sin rebarba y devolución de las especies capturadas	Resolución 2171 de 2003, modificada por Resolución 3466 de 2003
XI	Salmonideos y especies nativas	En los cursos de agua entre río Palena y el límite sur de la XI región	Del segundo viernes de octubre al primer domingo de mayo siguiente	No aplica	Pesca con devolución, usando señuelos artificiales con anzuelo simple y sin rebarba	Decreto 605 de 2003, modificado por Resolución N° 2171 de 2003
XI	Todas las especies	Río Paloma , XI región	Del segundo viernes de octubre al primer domingo de mayo siguiente	No aplica	Pesca con devolución utilizando señuelos artificiales con anzuelo simple y sin rebarba y devolución de las especies capturadas	Decreto 2171 de 2003

XI	Salmonideos	Ríos Cisnes y Ñirehuao, XI región	Del 1 de noviembre al 30 de abril del año siguiente	No aplica	Pesca con devolución, usando señuelos artificiales con anzuelo simple y sin rebarba	Decreto 605 de 2003, modificado por Decreto Exento 1519 de 2005
XI	Salmonideos	Desde ribera sur del lago Las Torres de la XI región hasta el límite sur de la XI región	Del segundo viernes de octubre al primer domingo de abril del año siguiente	3 ejemplares de salmonideos o percatrucha o hasta 15 k	Usar sólo señuelos artificiales con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado araña. Peso máximo de la plomada 100 gr. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 cm. y de un diámetro no superior de 70 cm. Prohibase la pesca nocturna desde las 21 y hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques	Decreto 320 de 1981, modificado por Decreto Exento 149 de 1986
XII	Salmonideos	Toda la XII región	Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente	3 ejemplares de salmonideos o percatrucha o hasta 15 k	Se prohíbe pescar áreas desembocadura hasta una distancia de 5 km hacia el interior, en las que sólo se podrán realizar actividades entre el 16 de octubre y el 28 de febrero del año siguiente. Usar sólo señuelos artificiales con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado araña. Peso máximo de la plomada 100 gr. No se utilizar más de una caña a la vez y un chinguillo de longitud máxima de 100 cm. y de diámetro no superior de 70 cm. Prohibase pesca nocturna desde las 21 y hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques	Decreto Exento 425 de 1986, modificó el Decreto Exento 320 de 1981.

XII	Trucha de arroyo (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	Laguna Parrillar, XII región	Del 16 de octubre al 29 de febrero, 2015 y 2016	No aplica	Pesca con devolución pesca de lanzamiento o spinning como pesca con mosca, utilizando un solo anzuelo y sin rebarba	Resolución Exenta 1 de 2014 DZP
XII	Salmonideos y percatrucha (<i>Percichthys trucha</i>)	Lago Fagnano, XII región	Pesca todo el año	3 ejemplares de salmonideos o percatrucha o hasta 15 k	Usar sólo señuelos artificiales con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado araña. Peso máximo de la plomada 100 gr. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 cm y de un diámetro no superior de 70 cm. Prohíbese la pesca nocturna desde las 21 y hasta las 6 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 m de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques	Decreto Exento 320 de 1981